| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** identificada con **NIT. 899.999.061-9** |
| **CONTRATISTA** | **TAXIS YA S.A.S,** identificado con **Nit**: 830141357-1, representada legalmente por el señor se **SILVESTRE MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.106.505 expedida en Neiva. |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTETERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.** |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. |
| **VALOR** | **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($897.690.277).** incluido IVA, demás impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos. |

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTETERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto es contratar una persona natural o jurídica que preste el Servicio Público de Transporte Terrestre Tipo Taxi para la Secretaría Distrital de Integración Social, para cubrir las necesidades de transporte de personas para los diferentes proyectos que desarrolla la SDIS en las unidades operativas, en donde están previstos desplazamientos en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que, mediante el transporte de personas se hace viable la prestación de los servicios sociales ofertados por la SDIS, especialmente quienes son objeto de especial protección, le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico y caracterización, actividades que implican la movilización de personas, equipos e insumos, vinculados al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte asegurando que las diferentes sedes de la entidad cumplan con sus metas y cumplir nuestra misionalidad.

El servicio se prestará en los Centros y Sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales de Integración Social, Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, las sedes administrativas como el nivel central, entre otros, ubicados en las localidades urbanas de la ciudad de Bogotá D.C. (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá.

Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar). El servicio se prestará con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato la empresa seleccionada deberá disponer de los vehículos necesarios que garanticen los desplazamientos oportunos del personal de la SDIS, cada vez que se requiera; así como deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas aplicables al servicio que se encuentran detalladas en el anexo técnico.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por los Gobiernos Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sistemas de salud, pensión, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir con lo dispuesto por el Decreto 172 de 2001, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, y el Decreto 1079 de 2015 y, " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” expedidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que sobre la materia emita el Gobierno Nacional, o las leyes, decretos y/o resoluciones que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a:
   a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución de la negociación, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente.
5. Conocer y cumplir con el objeto teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, así como en los lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Para el contratista adjudicatario, en el evento en que la autoridad competente de la Secretaría de Movilidad expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación en la ejecución del servicio, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la sustitución a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y

condiciones señaladas en los términos del servicio, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Lo mismo aplicará ante los procesos sancionatorios adelantados por las Superintendencias de Transporte o de Sociedades.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del servicio.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, y las modificaciones (si las hubiera) conjuntamente con el supervisor del servicio.
9. Una vez aprobadas las garantías establecidas en el presente documento y cumplidos todos los requisitos establecidos referentes a documentos que debe presentar el contratista, Manteniendo vigentes las garantías por el tiempo pactado, así como las garantías de las modificaciones que se presenten en la ejecución del servicio.
10. Llevar el control financiero de la ejecución de la negociación y presentarlo cuando se requiera a la SDIS a través del supervisor.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del servicio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, sus asociados de negocios, contratistas, subcontratistas y personal, durante la ejecución del servicio, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento.
13. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, para revisar el estado de ejecución del servicio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Suministrar al supervisor designado toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que adquiere, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo, con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del servicio y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos anexos y asociados al proceso.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Resolución de habilitación como empresa de Servicio Público Individual de pasajeros expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Garantizar las condiciones y requisitos mínimos de los Vehículos, así: a. Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte de pasajeros de acuerdo

con la normatividad vigente y tipo de servicio que se preste. b. Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual debe ser lavado periódicamente. Los vehículos deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. c. El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases y revisión técnico-mecánica cuando aplique, Licencia de Tránsito, SOAT, Tarjeta de Operación, entre otros, incluyendo las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de manera permanente mientras esté prestando el servicio en virtud de la negociación.

3. Garantizar que el personal de conductores de cumplimiento los siguientes requisitos: a. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad; se exceptúan del cumplimiento de horarios los casos que se presenten por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobada por la supervisión del servicio. b. Evitar situaciones de riesgo en desarrollo de la tarea de conducción. c. Respetar las normas de tránsito y de transporte. d. No exceder en ninguna circunstancia la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo. e) No estacionar en doble fila y realizar las maniobras de ascenso y descenso de los pasajeros del servicio por el lado de la acera.
4. Realizar reuniones periódicas con las Subdirecciones Técnicas de la SDIS, con el fin de garantizar la optimización de recorridos; en caso de ser necesario se movilizará para asegurar mejores condiciones para los diferentes tipos de población que moviliza la SDIS en sus actividades.
5. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución del servicio.
6. No transportar personal diferente a la población objeto de la SDIS y personal autorizado, salvo autorización expresa de la supervisión del servicio.
7. Mantener los documentos de los vehículos y conductores actualizados y vigentes durante la ejecución del servicio, conforme a las normas legales vigentes. Así como prestar el servicio con los modelos de vehículos que correspondan a los ofertados en su propuesta.
8. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del servicio.
9. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito, o daños en general al vehículo, en las cuales incurra el contratista, sus asociados de negocios o personal y los daños causados por los participantes de los diferentes servicios de la SDIS. En ningún caso, la SDIS responderá por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista en desarrollo del servicio objeto de la negociación.
10. Durante la ejecución del servicio, el conductor deberá portar dentro del vehículo la tarjeta de control o tarjetón vigente de acuerdo con el artículo 2.2.1.3.8.10. del Decreto 1079 de 2015.
11. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros

y mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior.

12. Entregar los soportes de cumplimiento de obligaciones asociadas a la ejecución del servicio, mensualmente, los primeros 5 días de cada mes, en medio magnético o en una memoria USB o en la nube (carpeta compartida con permisos o plataforma institucional).
13. Contar con el recurso humano mínimo y adecuado para la prestación del servicio (Coordinador del servicio y conductores) durante la ejecución del servicio y que cumplan con las calidades exigidas por la Secretaría y por la normativa vigente.
14. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución del servicio, conforme a las normas legales aplicables vigentes.
15. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
16. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los vehículos, los recogerá y dejará solo en los sitios señalados en la aplicación y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
17. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente servicio, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del servicio.
18. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por cada proyecto o como lo señale el supervisor, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del servicio.
19. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente prestados en el período de ejecución respectivo, así como la información financiera del servicio, y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.
20. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaría, este servicio se presta puerta a puerta.
21. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
22. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio.
23. Informar al supervisor del servicio cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.

24. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los veinte (20) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente.
25. Garantizar el acceso al aplicativo donde se encuentra toda la información de los vehículos y conductores que prestarán el servicio.

### 3.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor

### 3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Mediante memorando Radicado I2026000030 del 2 de enero del 2026 la subdirectora administrativa y financiera a través del equipo de gestión ambiental remitió el aval de obligaciones ambientales para el presente proceso:

| **Criterios Ambientales** | **Medio de Verificación** |
|---|---|
| Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato y las obligaciones ambientales contractuales, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS. | Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales del contrato del personal contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.<br><br>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.<br><br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. |
| Presentar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de(los) vehículos que se utilicen(n) en la ejecución del contrato. | Copia del certificado de revisión técnico mecánica del o los vehículos(s).<br>En caso de perder vigencia el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. |

| | |
|---|---|
| | Este soporte se presentará al inicio del contrato a más tardar a los quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato.<br><br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. |
| Comunicar las técnicas de eco conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI a el(los) conductor(es) del(los) vehículo(s) que realicen la ejecución del contrato, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato. | Ayuda de memoria y/o registro de asistencia firmado de la divulgación de las técnicas de eco conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI a el(los) conductor(es) del(los) vehículo(s) que realice la ejecución del contrato, de conformidad a la información suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.<br>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.<br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. |
| Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación. | Informe(s) generados en la ejecución del contrato.<br>Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato.<br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. |

### 3.5. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante memorando Radicado: I2025045334 del 31 de diciembre del 2025 la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano remitió el Aval de los requisitos de Seguridad

y Salud en el Trabajo para el presente proceso los cuales deberán cumplirse por el contratista, así:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
4. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

**PARÁGRAFO**: El contratista deberá allegar la documentación de cumplimiento de cada una de las obligaciones de forma mensual.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista en lo referente a la normatividad vigente, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, procedimientos, instructivos, entre otros documentos.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o pliego de condiciones.
6. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($897.690.277).** incluido IVA, demás impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del contrato se establece El PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN corresponde al 18,97% incluido IVA, de conformidad con la oferta económica del contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato será de ejecución abierta, en donde se establece una estimación de servicios de transporte, por lo que su ejecución será de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados, programados y prestados durante el plazo de ejecución o hasta el agotamiento de los recursos de la misma. .

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios contratados, programados, autorizados y prestados de conformidad con las unidades que marque la plataforma tecnológica o el taxímetro más los recargos de ley, discriminando igualmente el porcentaje de administración más IVA ofertado, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Relación de los servicios prestados (remisiones según anexo técnico);
2. Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado vigente de junta de contadores) o revisor fiscal (según sea el caso. Se debe acreditar el pago de la planilla con fecha a los servicios inmediatamente anterior. (según sea el caso)
3. Comprobante o constancia de transferencia bancaria en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores o Certificado de que se encuentra a paz y salvo expedido por el representante legal y revisor fiscal.
4. Entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario; y
5. Los demás definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato dentro de los 5 primeros días de cada mes. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a

los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago: 1) la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; b) la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y e) los demás soportes de ejecución del período respectivo; 2) la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

**CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las sedes en donde se desarrolla la misionalidad de la Entidad ubicadas en las 19 localidades urbanas de la ciudad de Bogotá, así: 1. Antonio Nariño, 2. Puente Aranda, 3. Barrios Unidos, 4. Teusaquillo, 5. Bosa, 6. Chapinero, 7. Ciudad Bolívar, 8. Engativá – Siberia 3, 9. Fontibón, 10. Kennedy, 11. Mártires, 12. Rafael Uribe Uribe, 13. San Cristóbal Sur, 14. Santafé, 15. Candelaria, 16. Suba, 17. Tunjuelito, 18. Usaquén, 19. Usme.

**PARAGRAFO**: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **No. de CDP** | 3369 |
| **No. de Proyecto** | 7946 |
| **Modalidad** | Selección Abreviada – Subasta Inversa |
| **Concepto del Gasto** | O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros |
| **Valor CDP** | $897.690.277 |
| **Valor Afectado CDP** | $897.690.277 |
| **Total** | $897.690.277 |

**CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

La Entidad considera que los porcentajes establecidos en las garantías asegura la seriedad, oportunidad y eficiencia tanto para el desarrollo como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo. Por otro lado, permite a la Entidad tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se aseguren los recursos públicos destinados al mismo.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de esta, con ocasión a la suscripción del presente Contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de

los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

| CLASE DE RIESGO | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Valor total del contrato incluido IVA | La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.<br>Nota: Esta garantía debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos |
| Calidad del servicio | 20% | Valor total del contrato incluido IVA | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 5% | Valor total del contrato incluido IVA | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Valor total del contrato incluido IVA | Su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato |

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones y las establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del **Asesor Apoyo Logístico código 105, grado 4 de la Subdirección Administrativa y Financiera**. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y de Supervisión de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá: A. Imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá: A. Hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual

podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Una vez expirado el término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Son requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de una modificación en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato

por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El estudio previo, anexo técnico. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SDIS-SASI-001-2026.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-112 en la Ciudad de Bogotá D.C., el contratista será la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Av. Cra 68 #43-20, Bogotá D.C Correo electrónico: gerente@taxisya.com.co Teléfono comercial: 3502000000.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - FIRMA:** El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública-SECOP II.